

**REVOCA ADJUDICACIÓN LICITACIÓN
PÚBLICA ID N°: 515568-72-LE24 PARA
“ADQUISICIÓN DE PROYECTORES Y
SOPORTE DE PROYECTOR PARA
SALAS DE CLASES - ESCUELA TOMAS
VARGAS Y ARCAYA, CODEDUC”.**

RESOLUCIÓN N°458 /2024

MAIPÚ, 12 de septiembre de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; la publicación del llamado a propuesta pública, de fecha 18 de julio de 2024, para la **“ADQUISICIÓN DE PROYECTORES Y SOPORTE DE PROYECTOR PARA SALAS DE CLASES - ESCUELA TOMAS VARGAS Y ARCAYA”**, bajo el ID N° **515568-72-LE24**, a través del Portal Mercado Público, con sus respectivas bases administrativas, bases técnicas y sus anexos; la Resolución Administrativa N°415/2024, de fecha 22 de agosto de 2024; el reclamo presentado por el oferente el Memorandum N° 1901/2024, de fecha 12 de septiembre de 2024, de la Dirección de Administración y Finanzas de esta Corporación; el Dictamen N° E160316N21, de fecha 29 de noviembre de 2021 y N°2.641 del año 2005, ambos de la Contraloría General de la República; la Ley 19.880 de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, las facultades conferidas en mi calidad de Secretaria General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, sostenedora de los establecimientos educacionales municipales de la comuna de Maipú.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, mediante Resolución N° 295/2024, de fecha 02 de julio de 2024, aprobó las bases administrativas, llamó a Propuesta Pública y designó Unidad Técnica, en la Licitación Pública ID N° **515568-72-LE24**, denominada **“ADQUISICIÓN DE PROYECTORES Y SOPORTE DE PROYECTOR PARA SALAS DE CLASES - ESCUELA TOMAS VARGAS Y ARCAYA”**, la cual fue publicada a través de la plataforma electrónica Mercado Público con fecha 18 de julio de 2024 y que tiene por objeto en el marco del proceso anual de adquisición de material educativo para los establecimientos educacionales de la comuna, la adquisición de 16 proyectores y 06 soportes de proyector para salas de clases en la Escuela Tomás Vargas Arcaya, ubicado en

Asunción N°1440, comuna de Maipú, Santiago, de acuerdo a los requisitos y características establecidos en las Bases Administrativas Y Técnicas que establecen esta Propuesta.

2. Que, mediante Resolución Administrativa N°415/2024, de fecha 22 de agosto de 2024, se adjudicó la Propuesta Pública denominada **“ADQUISICIÓN DE PROYECTORES Y SOPORTE DE PROYECTOR PARA SALAS DE CLASES - ESCUELA TOMAS VARGAS Y ARCAYA”**, ID N° **515568-72-LE24**, al proveedor **COMERCIAL VENTA EXPRESS SPA, RUT: 76.815.875-4**.
3. Que, mediante Memorándum N°1901/2024, de fecha 12 de septiembre de 2024, la Dirección de Administración y Finanzas, ha solicitado retrotraer, licitación pública ID **515568-72-LE24**, en consideración a que se ha presentado el reclamo INC 952772-P6L3H4, de fecha 28 de agosto de 2024, por parte del oferente Comercializadora Todotablet SpA, participante del proceso concursal, quien manifiesta que su oferta fue rechazada por considera que no presentó en tiempo y forma la garantía de seriedad de la oferta, en circunstancias que: *“La garantía fue ingresada en la oferta junto con todos los documentos requeridos , tal como consta en el comprobante de ingreso de oferta, siendo el archivo de nombre “certificadoLicitacion_76292976-7_4698_signed”*.
4. Que, luego de revisados los antecedentes en el portal de Mercado Público y lo informado por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Corporación, se concluye que el reclamo tiene asidero legal, lo cual implica que se debe revisar el proceso de evaluación y adjudicación nuevamente , y retrotraer en el Portal www.mercadopublico.cl y realizar un nuevo proceso de evaluación y asignación de puntajes y proponer una nueva adjudicación, tomando en consideración lo observado en el reclamo.
5. Que, las Bases Administrativas que regulan esta Licitación Pública, en el numeral 5, letra a) previenen que *“La CODEDUC, declarará fundadamente inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación y todo antecedente que forma parte integrante de ésta”*, norma que es aplicación explícita del principio de estricta sujeción a las Bases, consagrado en el artículo 10 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
6. Que, mediante el Dictamen N°E160316, de fecha 29 de noviembre de 2021, la Contraloría General de la República, ha señalado que si bien las Corporaciones son instituciones que, aunque formadas bajo el Derecho Privado, han sido creadas por el Estado para la satisfacción de necesidades de la comunidad, para cuyo efecto les han sido atribuidas potestades públicas, siendo financiadas a través de recursos públicos, lo que hace que puedan enmarcarse en el concepto de órganos y servicios públicos creados para el

cumplimiento de la función administrativa, a los que se refiere el inciso primero del artículo 2° de la ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, siendo aplicable a su respecto la Ley N° 19.880, a los procedimientos desarrollados por aquellas.

7. Que, por su parte la Ley 19.880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece en su artículo 61 que: *"Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado", precisando, en su inciso segundo, que ella no procederá "a) cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o, c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto"*.
8. Que, luego y en relación con lo anterior, que la jurisprudencia contenida, entre otros, en el dictamen N° 2.641 del 2005, de la Contraloría General de la república, ha señalado que la revocación consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración, en este caso la Corporación, mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquel vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora. Conforme a dicha jurisprudencia, la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos, situación que no ha ocurrido en este caso.
9. Que, en mérito de los antecedentes expuestos resulta necesario proceder a la revocación del acto administrativo contenido en la Resolución Administrativa N°415/2024, de fecha 24 de julio de 2024, mediante la cual se adjudicó la Propuesta Pública denominada **"ADQUISICIÓN DE PROYECTORES Y SOPORTE DE PROYECTOR PARA SALAS DE CLASES - ESCUELA TOMAS VARGAS Y ARCAAYA"**, ID N° 515568-72-LE24, al proveedor **COMERCIAL VENTA EXPRESS SPA, RUT: 76.815.875-4**, pues de otro modo se afectaría gravemente el principio de estricta sujeción a las Bases que regulan este certamen, retrotrayéndolo a la etapa de evaluación de las ofertas por parte de la Comisión Evaluadora, en conformidad a los requisitos y formalidades establecidas mencionadas Bases Administrativas.

RESUELVO:

1. **REVÓQUESE**, la Propuesta Pública denominada **"ADQUISICIÓN DE PROYECTORES Y SOPORTE DE PROYECTOR PARA SALAS DE CLASES - ESCUELA TOMAS VARGAS Y ARCAYA"**, ID N° 515568-72-LE24, y **RETROTRÁIGASE** a la etapa de evaluación de las ofertas por parte

de la Comisión Evaluadora, en conformidad a los requisitos y formalidades establecidas en las Bases Administrativas que regulan esta Propuesta Pública.

2. **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución N° 415 de fecha 24 de julio de 2024, por los argumentos ya señalados.
3. **PUBLÍQUESE** junto con la presente Resolución, la respectiva acta de evaluación, en la Plataforma www.mercadopublico.cl.
4. **NOTIFÍQUESE** a la empresa **COMERCIAL VENTA EXPRESS SPA**, RUT: 76.815.875-4, lo resuelto en la presente Resolución, mediante la plataforma www.mercadopublico.cl.



VANIA NICOLE PALMA ROJAS
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ.


VNPR/BMM/JMV

Distribución

Secretaría General.
Dirección de Administración y Finanzas.
Dirección de Educación Humanos.
Dirección de Control Interno.
Dirección de Educación.
Dirección de Asesoría Jurídica.
Departamento de Adquisiciones.
Archivo.